



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 071 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 16 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La SOLICITUD S/N DOC: 9081842, EXP: 6211119; de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, Informe Técnico Legal N° 065-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, del 05 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en este contexto el Gobierno Regional Junín (GRJ) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito el **"Convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental"**, el 08 de marzo del 2021, dicho convenio tiene como objeto que el

983160142

GRRNGA	
DOC N°	9248 057
EXP N°	6211119



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

MTC delegue al Gobierno Regional Junín el ejercicio de la función de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, conforme a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, sus normas reglamentarias, modificatorias y con la finalidad de fortalecer las capacidades del Gobierno Regional Junín en el ejercicio de la función que se delega, por lo que se ajusta a los planes y programas del GORE-SM, en materia de descentralización y delegación de competencias, contribuyendo con el desarrollo regional integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental que se deben tener en cuenta al momento de ser evaluados los proyectos de inversión;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambiental negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.;

Que, respecto a la DIA, el numeral 7.1 del artículo 7 del RPAST la conceptualiza como instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes: 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto: a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – estudio ambiental para proyectos de Categoría I, susceptibles de generar impactos ambientales negativos leves, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 24 del RPAST estipula que la Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda;

Que, artículo 176 del Texto Único Integrado (TUI) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decretos Supremo N° 0042019-JUS indica que no será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, de la revisión del expediente, presentado con SOLICITUD S/N DOC: 9081842, EXP: 6211119 de fecha de recepción 07 de mayo de 2025, el Gobierno Regional de Junín (en adelante, el titular), a través de mesa de partes, presentó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (en adelante, GRNGA) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **“Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597;**

Que, en vista de ello, luego de la revisión pertinente, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la GRRNGA emitió el **Informe Técnico Legal N° 065-2025-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH**, de fecha 05 de junio de 2025, el cual concluyó que, bajo la aplicación analógica del artículo 24 del RPAST, se declare la improcedencia de la DIA antes referida, puesto que, de acuerdo a los medios probatorios valorados en el informe señalado, el titular inició la ejecución de obras y actividades respecto al Proyecto **“Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597**, sin contar previamente con la conformidad emitida por parte de la autoridad ambiental competente;

Que, en atención a lo antes desarrollado, esta Dirección hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el **Informe Técnico Legal N° 065-2025-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH**, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y, por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: “Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Técnico Legal N° 065-2025-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH, del 05 de junio de 2025, al Gobierno Regional Junín, en su condición de Titular del Proyecto; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

06 JUN 2025

R
Folios: -DC- Hora: 3:09 p.m.
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 065-2025-GR/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

PARA : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO : Improcedencia a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín" con CUI N° 2156597.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9081842, EXP: 6211119. De fecha de recepción 07 de mayo de 2025.

FECHA : Huancayo, 05 de Junio de 2025

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar el Informe Técnico Legal sobre la Improcedencia a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín" con CUI N° 2156597.

Al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha de recepción 07 de mayo de 2025, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9081842, EXP: 6211119, el Gobierno Regional de Junín, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín" con CUI N° 2156597.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.7. Ley N° 29763 Ley Forestal y Fauna Silvestre.
- 2.8. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296.
- 2.9. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, la que aprueba la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.11. Resolución Ministerial 419-2012 MTC/01, transferencia de nuevas funciones sectoriales a gobiernos regionales.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- 2.13. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- 2.14. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Respecto a la aplicación del DIA, en el “Artículo 7.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el Sector Transportes 7.1. Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes: 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto: a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – estudio ambiental para proyectos de Categoría I, susceptibles de generar impactos ambientales negativos leves.

III. ANÁLISIS

3.1. Supuesto de Aplicación de la DIA

La DIA para el Proyecto: “**Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín**” con CUI N° 2156597, ha sido desarrollada considerando los aspectos del SEIA.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

3.2. Datos Generales del Proyecto

Los datos generales del Proyecto se presentan a continuación:

3.2.1. Del Titular

Cuadro N° 1: Datos generales del titular del Proyecto

Datos del titular	
Nombre Completo	Gobierno Regional de Junín
RUC	20486021692
Representante Legal	Rony Paolo Vejarano Pérez
Correo electrónico	rvejarano@regionjunin.gob.pe
Teléfono de contacto	954933554
Domicilio Legal	Jr. Loreto Nro. 363, Huancayo - Huancayo- Junín

Fuente: DIA del Proyecto.

3.2.2. Del Proyecto

Cuadro N° 2: Datos generales del Proyecto

Datos generales del Proyecto	
Nombre completo del Proyecto	“Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597
Código Único de Inversión	2156597
Monto de Inversión	S/ 524,433.01
Tiempo de ejecución	15 meses

Fuente: DIA del Proyecto y banco de inversiones del MEF (CUI N° 2156597)

3.2.3. Datos de la Empresa encargada de la elaboración del DIA.

De acuerdo a lo descrito en la DIA, su contenido fue elaborado y se encuentra avalado por los profesionales de la empresa **Ingeniería & Servicios Socio Ambientales S.A.C.**, con RUC 20601102871, cuyo registro de inscripción como entidad autorizada para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes es 273-2024-TRA, el cual se encuentra vigente a la fecha.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

Cuadro N° 3: Datos de la Empresa Consultora

Datos de la Empresa Consultora	
Nombre o Razón Social	Ingeniería & Servicios Socio Ambientales S.A.C
Número de registro en SENACE	273-2024-TRA
RUC de la Empresa Consultora	20601102871
Nombre completo del Representante Legal	Zandalee Iveth Santivañez Suarez
Dirección de la Empresa Consultora	Pasaje Paraiso N° Lt. 12 Mz. C, Anexo Incho, El Tambo – Huancayo, Junin.
Teléfono	970776875

Fuente: DIA del Proyecto.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 4: Profesionales que suscriben el FITSA

Nº	Profesional	Profesión	Colegio Profesional	Nº de colegiatura
1	Zandalee Iveth Santivañez Suarez	Ing. Ambiental/Esp. Ambiental	Colegio de Ingenieros del Perú	174209
2	Cesar Augusto Montes Mondalgo	Ing. Civil/Esp. Predial	Colegio de Ingenieros del Perú	203463
3	Eunice Maria Chavez Palomino	Antropóloga/Esp. Social	Colegio de Antropólogos del Perú	991

Fuente: DIA del Proyecto.

3.3. Descripción del Proyecto:

3.3.1. Ubicación política y geográfica del Proyecto

El titular declara, que el proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Unión Leticia, provincia de Tarma, departamento de Junín, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Ubicación política y geográfica del Proyecto

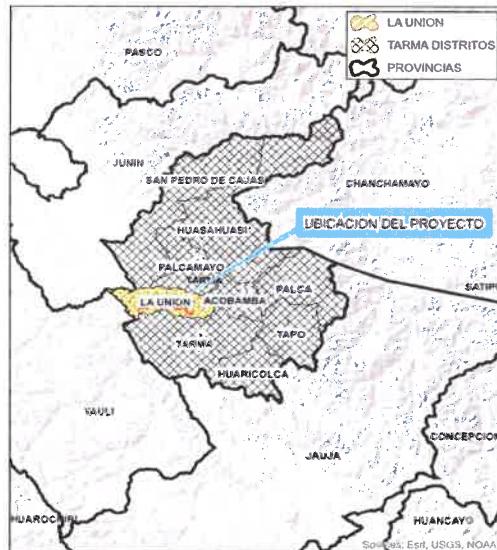
Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 18S	Inicio	Final
	Este	417105.95	414376.15

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 18S	Inicio	Final
TRAMO I	Norte	8741348.09	8742610.58
	Progresiva	10+915 Km	18+000Km
	Ubicación	C.P. Unión	C.P. Condorcocha
TRAMO II	Este	414376.15	403862.86
	Norte	8742610.58	8741846.57
	Progresiva	18+000 Km	29+724Km
	Ubicación	C.P. Condorcocha	Intersección Carretera Junín - Carhuamayo

Fuente: DIA del Proyecto

Ilustración 1: Mapa de Ubicación del Proyecto



Fuente: DIA del Proyecto



Fuente: DIA del Proyecto

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

3.3.2. Características actuales y proyectadas de la vía

En el cuadro siguiente se presenta las características actuales y proyectadas del Proyecto.

Cuadro N° 6: Características actuales técnicas proyectadas del Proyecto

Características actuales de la vía existente		
Clasificación de la carretera	Función	Sistema Vecinal
	Demanda	Tercera clase. 300 vehículo/día
	Condiciones Orográficas	Pendiente Longitudinal 6%-8% Pendiente Transversal 51% y 100%
Tipo de pavimento	Trocha carrozable	
Longitud de la vía actual	Tramo II (km 10+915 - 18+600) Tramo III (Km. 18+600 - 29+724)	
Ancho de calzada	5 m	
Ancho de bermas a cada lado	0.50 m	
Pendiente máxima	0.50 %	
Velocidad directriz	30 Km/h	
Máximo sobreancho	No presenta	
Bombeo de calzada	No presenta	
Ancho de derecho de vía	16 m	
Obras de arte	16 alcantarillas existentes	
Puentes existentes	No presenta	

Fuente: DIA del Proyecto

Cuadro N° 7: Características actuales técnicas proyectadas del Proyecto

Sector	Vía
Clasificación de la vía	Trocha carrozable
Tipo de Pavimento	Afirmado de 20cm de sub base, 20cm de base y 7.50 cm de carpeta asfáltica
Ancho de Calzada	Variable de 4.60 m. a 6.00 m.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

Sector	Vía
Ancho de Bermas a cada lado	50 cm a cada lado
Pendiente máxima	8 %
Ancho y altura de la cuneta	Triangular Tipo II de 1.25 m. x 0.50 m.(13.530 Km), Rectangular Tipo III de 60 cm. x 60 cm. (160 m.), Rectangular con tapa tipo III de 60 cm x 60cm (160 m.) y Rectangular con tapa tipo III de 90 cm x 95cm (3.0504 km.)
Velocidad directriz	30 km/h
Radio mínimo y máximo	15 m. y 60 m.
Radio en curvas horizontales y de vuelta	60 m. y 30 m.
Bombeo de calzada	2%
Ancho de derecho de vía	16 m.
<u>Descripción de obras de arte</u>	
Cuneta lateral de concreto.	Triangular Tipo II de 1.25 m. x 0.50 m.(13.530 Km), Rectangular Tipo III de 60 cm. x 60 cm. (160 m.), Rectangular con tapa tipo III de 60 cm x 60cm (160 m.) y Rectangular con tapa tipo III de 90 cm x 95cm (3.0504 km.)
Alcantarillas	tipo TMC 36" proyectadas (36 und), alcantarillas proyectadas tipo marco 0.90 m. x 0.80 m. (5 und), alcantarillas a reemplazar tipo TMC 36" (8 und) y alcantarillas a reemplazar tipo marco (8 und)
Pontones (3 und de 6m y 1 und de 10 m)	No presenta
Badenes (10 und)	No presenta
Defensa rivereña	No presenta
Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.	Los 17+238 km son sectores de corte.
Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.	No se tiene sectores de relleno
Instalación de ductos y de las cámaras técnicamente adecuadas que permiten	No se presentan instalaciones de ductos de fibra optima.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

Sector	Vía
a las instalaciones de fibra óptica los cuales permitirán brindar servicios públicos de telecomunicaciones.	
Precisar si habrá afectaciones de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.	Se presentan 09 áreas afectadas, las cuales han sido donadas por la Comunidad Campesina de Huancoy El desbroce se presenta en la vía y las áreas auxiliares. No se presenta tala de árboles.
Áreas de servicio	No se presenta áreas de servicio, debido a que es una trocha carrozable
Vida útil del proyecto	10 años
Plano de diseño de situación proyectada de vía	Se ha adjuntado el anexo. MAPA DE SUPERPOSICION PREDIAL.pdf
Inventario de cuerpos de agua	Se presenta el inventario de cuerpos de agua en el cuadro 14.
Sectores inestables	No se tienen sectores inestables debido a las buenas condiciones geológicas de la zona.
Resumen del estudio de tráfico	El vehículo de diseño es un camión tipo 2E, el IMD es de 40 vehículos/día.

Fuente: DIA del Proyecto

3.4. Del carácter preventivo de la FITSA del sector transportes

Del marco normativo desarrollado en el presente informe, se advierte que la DIA, es el instrumento de gestión ambiental del sector transportes, de naturaleza preventiva, sujeto al principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

De acuerdo con ello y en concordancia con el Artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el Artículo

Que, en ese sentido, para continuar con la evaluación de la solicitud, resulta necesario determinar si, efectivamente, se encuentra dentro de los supuestos y ámbito de aplicación de la norma; esto es, entre otras cosas, que el carácter preventivo del instrumento de

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

gestión ambiental no se haya visto afectado con el inicio en la ejecución física de las obras que componen el proyecto de inversión. Para efectos de la evaluación es necesario citar los numerales 11.2 y 11.4 del Artículo 11, del Decreto Supremo 08-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo 04-2017-MTC, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 7.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el Sector Transportes 7.1. Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes: 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto: a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – estudio ambiental para proyectos de Categoría I, susceptibles de generar impactos ambientales negativos leves.

3.5. Improcedencia de la solicitud de la FITSA

3.5.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9081842, EXP: 6211119, el Gobierno Regional de Junín, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **“Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín”** con CUI N° 2156597.

3.5.2. Al respecto, y luego de la evaluación a la información presentada por el Gobierno Regional Junín, se verifica que, de acuerdo al portal del banco de proyectos del INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto inició la etapa de ejecución física el 20 de octubre del 2012, es decir, con anterioridad a la fecha de solicitud de evaluación de la FITSA; asimismo, en el Formato N° 12-B, se evidencia que el proyecto su ejecución física al 91.2% el 05 de junio de 2025, como se muestra en la siguiente imagen:

Ilustración 2: Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B



**REPORTE DE SEGUIMIENTO
A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL
FORMATO N° 12-B**

SECCIONES DEL FORMATO N° 12-B:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN

CÓDIGO ÚNICO:	2156597	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA- LA UNION- CONDORCOCHA- CARIPA DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA. ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN	REGISTRO DE CIERRE:	NO
UEI:	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL JUNIN	PMI AÑO 1 <2026>	1.000.000
		PMI AÑO 2 <2027>	1.000.000
		PMI AÑO 3 <2028>	15.001

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119



Fuente: Banco de Inversiones del Invierte.pe (MEF, 2025) - CUI: 2156597

- 3.5.3. De otro lado, es importante indicar que, de la revisión en el Sistema de Trámite Documentario en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se verificó que, sobre el Proyecto: **“Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín”** con CUI N° 2156597; no se ha emitido acto administrativo de aprobación de instrumento de gestión ambiental.
- 3.5.4. Asimismo, y en virtud de lo verificado en los puntos que preceden, es posible concluir que, el titular ejecutó físicamente el proyecto sin haber solicitado el procedimiento de evaluación del instrumento de gestión ambiental correspondiente. En consecuencia, resulta improcedente la evaluación de la DIA del referido proyecto del asunto, toda vez que no se cumple el principio preventivo del instrumento de gestión ambiental, el cual es la naturaleza jurídica particular de este instrumento que expresamente señala el artículo 10 y 24 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.5.5. Al respecto, el artículo 24 del RPAST establece que la **Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades**. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia bajo una lectura extensiva de la norma, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda.
- 3.5.6. Conforme a lo antes señalado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RPAST, constituye como **“requisito de procedencia”** que el titular deba contar con la conformidad del instrumento de gestión ambiental antes de iniciar actividades u obras.

REG. DEL DOC	<u>09211679</u>
REG. DEL EXP.	6211119

3.5.7. Cabe advertir que el artículo 176 del TUO de la LPAG indica que no será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.

3.5.8. Por lo antes expuesto, en la medida que el titular ha declarado que el servicio objeto de la DIA ha iniciado la ejecución física sin contar previamente con la conformidad por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín; en consideración a los párrafos precedentes y bajo la aplicación extensiva del artículo 24 del RPAST, corresponde se declare la improcedencia de la solicitud de evaluación de la DIA para el servicio de “Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597”.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597, presentada por Gobierno Regional de Junín, puesto que, con el inicio de la ejecución física del Proyecto en mención, se ha visto afectado el carácter preventivo de la FITSA del sector transportes, conforme lo previsto por el artículo 10.2 del RPAST.

V. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto el suscripto recomienda:

- 6.1. Emitir la Resolución Directoral que declare **IMPROCEDENTE** a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el Proyecto “Mejoramiento de la carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma y departamento de Junín” con CUI N° 2156597, presentada por el Gobierno Regional de Junín.
- 6.2. Remitir el presente Informe para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al titular del presente proyecto, para su conocimiento y fines pertinentes.

REG. DEL DOC	09211679
REG. DEL EXP.	6211119

Es todo cuanto informo a usted, para los fines del caso.

Atentamente;



Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Especialista Legal